

CONVENIO ESPECÍFICO

2010

141

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. BEATRIZ ARACELI GARCÍA FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, ASISTIDO POR EL DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN, DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAM-X" :

- 1.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- 1.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto social:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- 1.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades; entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- 1.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
- 1.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Salvador Vega y León, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 36,500, libro número 843, de fecha 5 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz.

- I.6. Que su domicilio legal, es el ubicado en: Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia ExHacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, Distrito Federal.
- I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio es: Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.

I. De "LA UNACH":

- II.1. Que es una Institución de Educación Superior creado por el Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonios propios, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica vigente..
- II.2. Que dentro de sus objetivos está el de impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta, así como brindar servicio social a la sociedad y a las instituciones del Estado.
- II.3. Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de creación y su Ley Orgánica vigente, goza de capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.3. Que en términos del artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, Dr. Ángel René Estrada Arévalo, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno, el 04 de Diciembre de 2006.
- II.4. Que para los fines y efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081, s/n, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ANTECEDENTES

- 1.- El 10 de septiembre de 2010, "LA UNACH" y "LA UAM-X" celebraron un convenio de colaboración, mediante el cual se comprometieron a establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar sus esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de investigación, uso de información científica y técnica, organización de eventos de extensión y difusión en los campos científico, cultural y humanístico, y las demás de interés para ambas instituciones, en el área de leche orgánica y derivados.
- 2.- Todas las declaraciones y cláusulas del convenio mencionado siguen vigentes.
- 3.- Con base en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del convenio mencionado y por las necesidades de ambas instituciones, las partes acuerdan celebrar este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

OBJETO

Establecer diversas actividades de colaboración respecto a la temática de la producción y procesamiento de la leche orgánica, particularmente a la evaluación de la calidad e inocuidad de la leche orgánica y derivados que se produce en el Municipio de Tecpatán, Chiapas.

Bajo el marco anterior y de manera conjunta: se asesorarán trabajos de servicio social, tesis de licenciatura, maestría y/o doctorado; se promoverán intercambios estudiantiles y de académicos vinculados con la temática; se realizarán eventos académicos de investigación, extensión y difusión con carácter regional, nacional e internacional y se compartirán los créditos en las tesis, artículos de difusión e investigación que resulten de los trabajos realizados de manera conjunta.

SEGUNDA

RESPONSABLES DEL CONVENIO

"LA UAM-X" nombra como coordinador de las actividades del presente convenio al Dr. Rey Gutiérrez Tolentino, profesor investigador del Departamento de Producción Agrícola y Animal.

"LA UNACH" nombra como responsable al M.C.E. Jorge Luis Ruiz Rojas.

TERCERA

COMPROMISOS DE "LA UAM-X"

"LA UAM-X" se compromete a:

1. En una primera etapa, analizar mensualmente por un periodo de un año, setenta y dos muestras de leche de vaca de un litro c/u, provenientes del termo recolector de las unidades de producción de leche orgánica, ubicadas

en el municipio de Tecpatán, Chiapas, con el fin de analizar la grasa, la proteína, la lactosa, los sólidos totales y el punto crioscópico, para enviar los resultados y su interpretación a "LA UNACH".

2. En una segunda etapa, analizar mensualmente, por un periodo de un año, setenta y dos muestras de leche de vaca de un litro c/u, provenientes del termo recolector de las unidades de producción de leche orgánica, ubicadas en el municipio de Tecpatán, Chiapas, con el fin de determinar el perfil de ácidos grasos, los niveles de plaguicidas organoclorados, los organofosforados y la aflatoxina M1, para enviar los resultados trimestralmente a "LA UNACH" con el fin de socializarlos con los productores de leche orgánica.
3. Compartir con "LA UNACH" los créditos de los resultados generados que se publiquen en tesis, revistas de divulgación o especializadas y aquéllos que se presenten en congresos, simposia y seminarios regionales, nacionales e internacionales.

CUARTA COMPROMISOS DE "LA UNACH"
"LA UNACH", se compromete a:

1. Colectar con base en la Norma NMX-F-718-COFOCALEC-2006, Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Guía, las ciento cuarenta y cuatro muestras de leche orgánica y entregarlas a "LA UAM-X" para que las analice en sus laboratorios.
2. Recibir, presentar y apoyar a los alumnos de licenciatura y posgrado de "LA UAM-X" con los productores de leche orgánica ubicados en el municipio de Tecpatán, Chiapas, y coordinar las actividades de campo que se deriven de los proyectos de investigación de los alumnos mencionados.
3. Coadyuvar en la generación de las publicaciones con los resultados obtenidos en revistas especializadas y presentarlos en congresos, simposia, seminarios etc. de carácter regional, nacional e internacional, en donde se compartirán los créditos correspondientes entre las dos instituciones.
4. Ofertar las instalaciones de "LA UNACH" para la generación del primer congreso en donde se expondrán los resultados que se obtengan en el primer año de colaboración.

QUINTA COSTOS

- Los gastos que se deriven de los análisis de laboratorio de la leche orgánica en "LA UAM-X", serán cubiertos por ésta.

- Los alumnos que estén realizando una estancia de movilidad de "LA UAM-X" a "LA UNACH" o viceversa, contarán con recursos propios y del grupo de trabajo que los envía.
- La organización del primer congreso tendrá el apoyo de las dos instituciones firmantes.
- Los traslados que se deriven del presente convenio (máximo dos académicos, hasta dos veces por año), serán cubiertos por la institución receptora.
- Cualquier otro gasto que se genere por concepto de este convenio, será acordado previamente por las partes, a través del documento legal correspondiente.

SEXTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA

PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA

PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

NOVENA

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio. No obstante lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA

SALVAGUARDA LABORAL

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con

la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA
PRIMERA

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA
SEGUNDA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA
TERCERA

MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA
CUARTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA
QUINTA

VIGENCIA

La vigencia del presente convenio específico será de 2 años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por escrito, cuando de común acuerdo las partes así lo decidan.

DÉCIMA
SEXTA

RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente.

DÉCIMA
SÉPTIMA

JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida y, en su caso, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Se firma por duplicado el presente convenio específico de colaboración, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de octubre de 2010.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO**

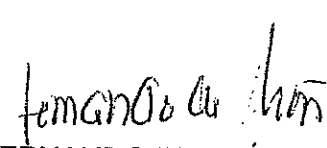

DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR DE UNIDAD

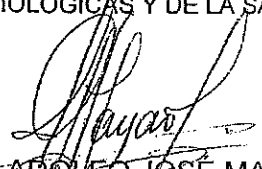

DRA. BEATRIZ ARACELI GARCÍA
FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE UNIDAD

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIAPAS**

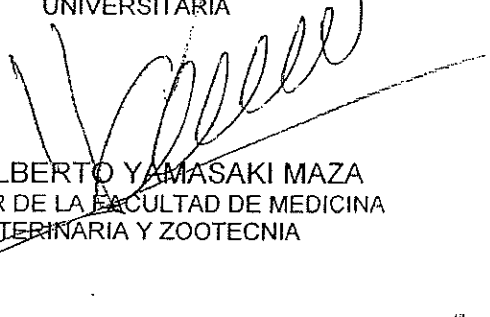
DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO
RECTOR

TESTIGOS


DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

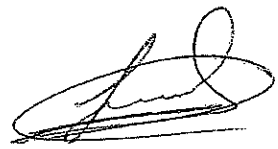

DR. FIDEL ADOLFO JOSÉ MARTÍN PAYÁN
ZELAYA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y ANIMAL


DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA


M.C. ALBERTO YAMASAKI MAZA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA



DR. REY GUTIERREZ TOLENTINO
RESPONSABLE DEL CONVENIO



M.C.E JORGE LUIS RUIZ ROJAS
RESPONSABLE DEL CONVENIO



LIC. DAVID TERÁN MERCADO
DELEGADO DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELLEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EL 14 DE OCTUBRE DE 2010, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.